



Nueva Normativa 2018 de Protección de Datos Personales

El derecho a la protección de datos personales es un derecho fundamental de todas las personas, que se traduce en la potestad de control sobre el uso de sus datos personales. Este control permite evitar que, a través del tratamiento de los datos de los clientes y usuarios, se pueda disponer de información sobre éstos que afecte a la intimidad y demás derechos fundamentales y libertades públicas.

La nueva normativa de Protección de datos de carácter personal, aplicable desde el 25 de Mayo de 2018, tiene por objeto garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, y especialmente de su honor e intimidad personal y familiar.

La citada normativa adaptará a nuestro ordenamiento lo dispuesto en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

En esta pantalla podrá acceder a una práctica ficha informativa sobre la nueva normativa de protección de datos.





Principales REQUISITOS

- **Análisis de Riesgos y Evaluación de Impacto en la Protección de Datos Personales (EIPD)**
- **Elaboración del Documento de seguridad e implantación de medidas de seguridad** de carácter **técnico , organizativo y legal** en el sistema de información.
- Cumplimiento del **deber de información** del interesado y la **obtención del consentimiento** para el tratamiento de su información de carácter personal.
- Formalización de **contratos de acceso a datos por cuenta de terceros** y contratos de **prestación de servicios sin acceso a datos** por terceros.
- **Formación del personal:** usuarios y responsables de seguridad.
- **Designación** del responsable de seguridad o del **Delegado de Protección de Datos**.
- **Elaboración de un informe de Auditoría**.
- **Notificación e inscripción de ficheros** en el Registro General de Protección de Datos (*aplicable hasta que sea derogada la antigua LOPD aplicable en España desde 1999*)

Ejemplos de ACCIONES PRÁCTICAS A IMPLEMENTAR

- Realizar un Análisis de Riesgos y una Evaluación de Impacto en la Protección de Datos Personales (EIPD)
- Firma del contrato de acceso y/o tratamiento de datos, por parte de los encargos de tratamiento como asesorías, empresa de video-vigilancia, empresas de mantenimiento informático, empresas de hosting web, etc.
- Redacción e implantación de avisos legales y políticas de privacidad.
- Redacción de cláusulas de protección de datos relativas a la información.
- Elaborar e implantar un procedimiento para el ejercicio de los derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Oposición y Cancelación).
- Realizar una Auditoría.
- Redacción de contratos, formularios y cláusulas necesarias para la recogida de datos, los tratamientos por terceros y las cesiones o comunicaciones de datos.
- Realización de copias de seguridad.
- Designación responsable de seguridad o Delegado de Protección de Datos.
- Gestionar las incidencias detectadas en el tratamiento de datos personales.
- Firma de cláusulas de confidencialidad con los trabajadores.
- Registro de acceso a los distintos ficheros de la empresa.
- Política de gestión de contraseñas.
- Relación actualizada de usuarios y perfiles de acceso.
- Identificación del personal externo con acceso a los datos personales.
- Inscripción de ficheros en la Agencia Española de Protección de Datos (*hasta derogación de este requisito legal establecido en LOPD 1999*)
- Identificación de soportes automatizados y no automatizados con datos personales.
- Disponer de destructoras de papel para la eliminación de CV, datos de usuarios, etc.
- Destrucción física de CD que alberguen datos personales.
- Aviso de la existencia de cámaras de seguridad y su posible grabación.



*Las acciones indicadas son sólo ejemplos, éstas deberán ser adaptadas a la realidad y necesidades de cada organización





Ventajas para **LA ORGANIZACIÓN**

- Mejora de la imagen de la empresa de cara a los clientes al cumplir con la Normativa de protección de datos de 2018.
- Control eficaz sobre los datos personales tratados y almacenados en la empresa.
- Ofrece garantía de seguridad en la gestión de los datos de carácter personal.
- Evita posibles sanciones derivadas por el órgano de control sobre incumplimientos de la normativa.
- Ayuda a establecer pautas y medidas necesarias que de forma directa ayudan a la empresa a proteger su activo más valioso: sus clientes (copias de seguridad, custodia de documentación, etc.).
- Identifica las funciones de cada individuo, conociendo quien puede y quien no puede acceder a datos personales en la empresa.

Ventajas para **LOS CLIENTES**

- Garantía de que sus datos personales son tratados con transparencia y cumpliendo con los requisitos exigidos en la normativa.

Ventajas para **EL MERCADO**

Empresas más competitivas, que tienen en consideración y toman las medidas necesarias para garantizar el correcto tratamiento de los datos personales.

Sectores **DE APLICACIÓN**

De esta manera la nueva normativa de 2018 obliga a todas las personas jurídicas, independientemente del sector y tamaño, siempre que dispongan de datos de carácter personal a cumplir una serie de requisitos y aplicar determinadas medidas de seguridad en función del nivel de seguridad que les sea de aplicación.

